CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- •Además de la normatividad del presente sector Normativo, deberán cumplirse las disposiciones dadas en el documento de Acuerdo del POT.
- •Las actividades y otros requerimientos asignados para cada uno de los Grupos de Usos, están dadas en el Anexo 2(códigos CIIU).
- •La claridad para las líneas de demarcación en casos particulares, serán llevados al Comité de aplicación urbana, el cual opera, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- •En todos los casos las actuaciones urbanísticas deberán garantizar la aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda, conforme se establece en la ley 361 de 1997.
- •La norma de Patios para la Vivienda Unifamiliar será mínimo de tres (3) por dos (2) metros.
- •No se permitirán para este sector normativo, mas parqueaderos en lote, los existentes perderán su derecho una vez se cambie de uso o propietario.
- •Véanse otras disposiciones de la norma vial en el documento de Acuerdo del POT.
- •Para proyectos urbanísticos que se desarrollen en áreas correspondientes a 1,500M² como área mínima, podrán desarrollar hasta 5 pisos de altura y deberán presentar Plan de Implantación como requisito para expedir la Licencia urbanística

SOBRE GESTIÓN DEL RIESGO:

- 1. Las actuaciones estarán determinadas conforme a la Ley 1523 de 2012 y al Plan Municipal de Gestión del Riesgo Decreto 272 de 2012.
- 2. Las áreas forestales protectoras serán destinadas a tratamientos de recuperación, protección y conservación ambiental.
- El Sistema de evacuación de aguas lluvias para vías, antejardines, parqueaderos y patios utilizará preferiblemente tecnologías de drenaje sostenible.

VIALES

CIONES

Ŭ

ш

S

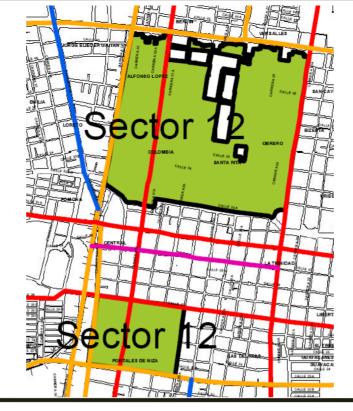
NORMA GENERAL.

Cesiones para Espacio público (E.P) y Equipamiento (E.Q):

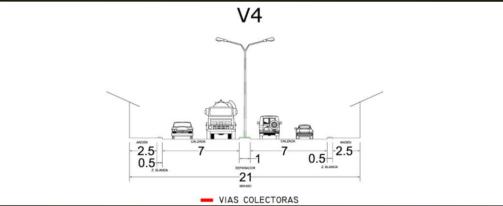
- •Todo proyecto de vivienda de tres (3) o más unidades, o comercial, industrial o dotacional con un área igual o mayor a 800 m², deberá prever con destino a equipamiento comunal privado 15 m² por cada 80 m² de construcción, de los cuales el 70% estará destinado para espacio público y el 30% para equipamiento.
- ■Todas aquellas áreas de cesión que sean inferiores a 1600 m² deberán ser compensadas en dinero de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- Las áreas, que superen los 1600 m², deberán ser cedidas en sitio o compensadas en otro sitio previa autorización de la Secretaria de Planeación municipal, previo estudio de conveniencia del lugar donde se fuese a compensar. Si llegado el caso la entrega material en sitio fuese no beneficiosa para el municipio, porque el sector o la zona cuenta con condiciones óptimas de espacio público y equipamientos se podrá compensar en dinero previo análisis y justificación realizada por la Secretaria de Planeación.
- •Planes de Regularización: Las actividades Existentes de estaciones de servicios, iglesias, centros comerciales, almacenes por departamentos, supermercados, compra y venta de chatarra, casinos, deberán presentar plan de regularización, conforme las disposiciones dadas por la secretaria de planeación en el acto administrativo correspondiente.
- •No se permiten nuevos usos destinados al "comercio al por menor de combustible para automotores" en el presente sector normativo.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS LOCALIZADOS EN EL SECTOR NORMATIVO.

■Rehabilitación de Parques.







Firmas:

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA

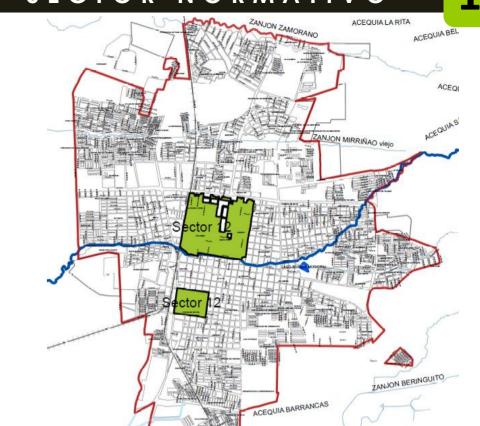
Alcalde Palmira — 2012-2015

Presidente Concejo Municipal.

ALCALDIA DE PALMIRA Secretaria de Planeación Teléfono (57+2) 270 95 00



SECTOR NORMATIVO



ESTE SECTOR NORMATIVO FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MUNICIPAL N°:

NOMBRE. SECTOR NORMATIVO 12 - PORTALES DE NIZA - OBRERO.

TRATAMIENTO. CONSOLIDACIÓN.

AREA DE ACTIVIDAD. MULTIPLE.

GLOSARIO:

S

S

NORMA URBANA: Son el conjunto de Lineamientos que orientan el desarrollo del Municipio.

USOS DEL SUELO: Es la condición para desarrollar una actividad específica en un sitio.

USO PRINCIPAL: Actividad predominante y que determina el carácter de la zona.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permite desarrollar con otros usos dentro de una porción del Territorio. No obstaculiza la actividad principal.

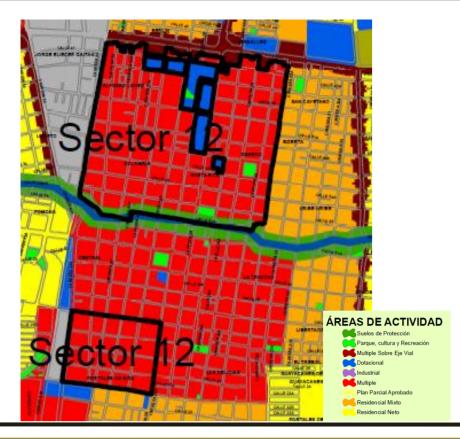
USO CONDICIONADO: Es el uso que se permite desarrollar supeditado al cumplimiento de requisitos especiales.

ÁREA DE CESIÓN: Se define como la porción de suelo entregado de forma obligatoria al Municipio a titulo gratuito.

SECTOR NORMATIVO: Son el conjunto de normas específicas para el desarrollo de una porción de la ciudad, está compuesto por usos principales y compatibles, además de las normas de construcción aplicables al sector.

FICHA NORMATIVA: Son documentos informativos que constituyen una herramienta que facilita la lectura y aplicación de la norma urbana; recogen de manera sencilla, los conceptos técnicos y normativos, y direccionan la consulta de los contenidos complementarios que se encuentran en el POT.

GESTIÓN DEL RIESGO: Acciones encaminadas a contribuir en la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, Art. 4).



NORMA URBANÍSTICA

EDIFICABILIDAD.

Altura Máx. Viv. Unifamiliar y Bifamiliar: 2 PISOS Y TERRAZA.

Altura Máx. Otros Usos: 2 PISOS

I. Ocupación . Viv. Unifamiliar y Bifamiliar: 100%

I. Ocupación. Otros Usos: 100%

CESIONES.

E. P. Ver Consideraciones Especiales

E.Q. Ver Consideraciones Especiales

VOLADIZOS.

ANTEJARDÍN.

1,0 metro a una altura mínima de 2,30 metros.

Sobre antejardines solo se permiten: Capotas, Parasoles y

toldos. No se permiten Escaleras. Los cerramientos se darán

a una altura máxima de 1,80 metros, con 90% de

RETIROS.

LATERAL: N.A.

POSTERIOR: 3m a todo lo ancho del predio.

AREA MINIMA.

Viv.Unifamiliar, Bifamiliar: 120 m²

Viv. Multifamiliar: N.A.

Otros Usos: 120 m²

FRENTE MINIMO.

Viv. Unifamiliar, Bifamiliar: 6 metros.

transparencia y zócalo de 0,40 metros.

Viv. Multifamiliar: N.A.

Otros Usos: 6 metros.

PARQUEADEROS.

Vivienda. 1 x cada vivienda y 1 x cada 5 viviendas para visitante.

Otros Usos: Depende la actividad, Ver norma documento Acuerdo "Requerimientos de estacionamiento y de zonas de cargue y descargue.

USOS **PRINCIPALES**

VIVIENDA.

VIVIENDA UNIFAMILIAR.

VIVIENDA BIFAMILIAR.

V5 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. VIS Y VIP. Unifamiliar v Bifamiliar

COMERCIO.

COMERCIO GRUPO 1.

COMERCIO GRUPO 2.

SERVICIOS.

SERVICIOS GRUPO 1.

S2 SERVICIOS GRUPO 2.

USOS COMPATIBLES

INDUSTRIA.

INDUSTRIA ARTESANAL.

INDUSTRIA LIVIANA.

EQUIPAMIENTOS.

E.S. **EQUIPAMIENTOS DE SALUD.**

> Actividades de atención a la salud humana y asistencia social. Sin Internación.

E.R. **EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS.**

E.C. **EQUIPAMIENTOS CULTURALES.**

E.G. **EQUIPAMIENTOS GUBERNAMENTALES.**

E.A. **EQUIPAMIENTOS DE ASISTENCIA** Y PROTECCIÓN SOCIAL.

E.E. **EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.**

> ■Educación Nivel 3: De este tipo solo se permiten los existentes.

E.GR. **EQUIPAMIENTOS DE GESTIÓN** DEL RIESGO.

SERVICIOS.

SERVICIOS GRUPO 3.

USOS CONDICIONADOS.

■Bancos Comerciales, Bancos centrales y Cooperativas Financieras.

Plan ■Requieren Implantación.

CONDICIÓN E INTENSIDAD.

de

de

SERVICIOS GRUPO 4.

 Comercio al por menor de combustible para automotores.

•Solamente las estaciones de servicio existentes. Deberán presentar Plan Regularización.

•Solamente se permiten Bares,

■Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.

Actividades de juegos al azar y

■Requieren Plan Implantación. Intensidad de 1 cada Manzana.

Billares, café Bar.

Servicios Religiosos.

•Alojamiento en Hoteles.

apuestas (CASINOS).

Plan ■Requieren Implantación. Intensidad de 1 cada Manzana.

■Requieren Plan Implantación.

COMERCIO.

COMERCIO ESPECIALIZADO.

COMERCIO DE ALTO IMPACTO.

Centros Comerciales.

•Almacenes por Departamentos.

•Supermercados.

■Requiere Plan Implantación.

■Requieren Implantación.

Plan de